



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 11 JUL 2024

VISTO el Expediente DPP N° 6/2023, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "REPARACIONES VARIAS CENTRO CONTRATACIONES ESTIBADORES EN PUERTO USHUAIA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente del visto se gestiona la contratación de la obra de "REPARACIONES VARIAS CENTRO CONTRATACIONES ESTIBADORES EN PUERTO USHUAIA.

Que mediante la Resolución D.P.P. N° 255/2024, de fecha 15/05/2024, obrante a fojas 1369/1465, se autorizó el llamado a Licitación N° 7/2024, se aprobó la Memoria Descriptiva (ANEXO II), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (ANEXO III) y Pliego de Bases y Condiciones Generales (ANEXO IV), Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO V), Planos (ANEXO VI), Pliego de códigos de redeterminación de Precios (ANEXO VII) y Normas de Higiene y Seguridad (ANEXO VIII) y se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación.

Que a fojas 1467, obra constancia de las publicaciones en la página web de la DPP y a fojas 1487 y 1518/1520 en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución M.E.O. y S.P. N° 160/2021.

Que a fojas 1471/1486, obra constancia de las invitaciones cursadas a las firmas del rubro.

Que asimismo, con fecha 16/05/2024, se ha dado cumplimiento al requisito de difusión en el sitio de internet del Órgano Rector previsto en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 1.015, y en el sitio de internet de la Dirección Provincial de Puertos, según constancias obrante a fojas 1468.

Que esta Dirección Provincial de Puertos puede emitir circulares de oficio o como respuesta a consultas realizadas, en referencia a la resolución mencionada





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

0347



precedentemente, de conformidad a lo previsto en el Punto 6- Consultas y Aclaraciones, del PByCG.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares-ADJUNTO IV -PLANILLA DE CÁLCULO Y PRESUPUESTO, mereció la emisión de la circular aclaratoria de oficio, la que fue aprobada por la Resolución D.P.P. N° 269/2024 Circular N° 1- Aclaratoria, obrante a fojas 1493/1494.

Que la circular mencionada fue difundida en el sitio de internet del Órgano Rector y en el de la Dirección Provincial de Puertos, según constancias obrante a fojas 1517/1520 y en Boletín Oficial a fojas 1521, asimismo se ha notificado a las firmas a las que se les cursaron invitaciones, las que obran a fojas 1502/1515.

Que por un error involuntario se identificó como Licitación Privada N° 6/2024, debiendo haberse identificado como Licitación Privada N° 7, por lo que esta Dirección emitió la Circular N° 2- Sin Consulta-Tipo Modificatoria, obrante a fojas 1522/1523.

Que mediante una consulta recibida en la D.E. y P, se emitió la Circular N° 3- Con Consulta – Tipo Modificatoria, obrantes a fojas 1526/1528.

Que las circulares mencionadas fueron difundidas en el sitio de internet del Órgano Rector y en el de la Dirección Provincial de Puertos, según constancias obrantes a fojas 1535/1536 y en Boletín Oficial, glosadas a fojas 1555/1560, como así también, se ha notificado a las firmas a las que se les cursaron invitaciones, las que obran a fojas 1537/1554.

Que según obra a fojas 1570, con fecha 04/06/2024, se formalizó el Acta de Apertura de sobres de la presente licitación, detallando las ofertas presentadas por las firmas: CVR SERVICIOS GENERALES S.A.S y PATAGONIA OBRAS de DANIEL M. AGUILAR.

Que a fojas 1561/1958, se adjuntan las ofertas de las firmas antes mencionadas con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

0347



Que a fojas 1960, obra constancia de la solicitud efectuada por la Comisión Evaluadora a la firma CRV Servicios Generales SAS, a fin de que completen la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fojas 1961/1993, se incorporó la documentación presentada por firma CRV Servicios Generales SAS conforme al requerimiento efectuado por la Comisión de Preadjudicación.

Que a fojas 1994, obra el Informe de la Comisión de Preadjudicación recomendando la resolución a adoptar para concluir el procedimiento de selección.

Que en cuanto a los requerimientos exigidos en los pliegos sobre los cuales deben sustentarse las ofertas presentadas, corresponde de su análisis indicar que, la oferta presentada por CRV Servicios Generales SAS, no se ajusta a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que asimismo la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar a la firma PATAGONIA OBRAS de Daniel Mario AGUILAR C.U.I.T. N° 20-12883190-9.

Que el suscripto comparte la recomendación de la Comisión de Preadjudicación y en consecuencia corresponde adjudicar la Licitación Privada N° 7/2024 a la firma PATAGONIA OBRAS de Daniel Mario AGUILAR C.U.I.T. N° 20-12883190-9, por la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Siete con 85/100 (\$ 43.198.207,85), en virtud de ser la oferta que se ajusta a los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones y de especificaciones técnicas y la más conveniente para la Dirección Provincial de Puertos.

Que el Informe de Preadjudicación fue anunciado y difundido de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, según constancia obrante a fojas 1996/2000.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones por parte de los oferentes, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que corresponde designar Inspector de Obra Titular al Ing. Civil Javier LÉPORI – Matrícula Nº 114 y como Inspector de Obra Suplente a la Ing. Civil Inés CALIVA – Matrícula Nº 11.

Que a fojas 2006/2009, ha tomado intervención la Dirección Legal Administrativa, emitiendo el Dictamen D.L.A. Nº 06/2024 y adjuntando al mismo proyecto de contrato de obra a suscribir

Que corresponde rectificar el importe del gasto autorizado oportunamente, el cual asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Siete con 85/100 (\$ 43.198.207,85).

Que a fojas 2018, consta la intervención de la Dirección de Auditoría Interna mediante Informe de Auditoría Interna Nº 458/2024-D.A.I., señalando que no surgen observaciones que formular.

Que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la presente erogación mediante Volante de Imputación Preventiva Nº 172, obrante a fojas 1368 .

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento de selección y la adjudicación como así también el proyecto de contrato de obra a suscribir.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial Nº 1.015.

Que la presente contratación por Licitación Privada se encuadra en el artículo 9º de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y Jurisdiccional de Obras Públicas aprobado por Decreto Provincial Nº 594/2023 y Resolución DPP Nº 98/2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial Nº 3139/2023, de lo previsto en el artículo 6º de la Ley Provincial Nº 69.



Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

0347



DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el procedimiento de selección de la Licitación N° 7/2024 correspondiente a la Obra "REPARACIONES VARIAS CENTRO CONTRATACIONES ESTIBADORES EN PUERTO USHUAIA". Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Adjudicar la Licitación Privada N°7/2024, a la firma PATAGONIA OBRAS de Daniel Mario AGUILAR C.U.I.T. N° 20-12883190-9, por la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Siete con 85/100 (\$ 43.198.207,85), para la ejecución de la obra Reparaciones del centro de contrataciones Estibadores del Puerto Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.-** Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma CRV Servicios Generales SAS por no ajustarse a las bases de la contratación. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º.-** Designar Inspector de Obra Titular al Ing. Civil Javier LÉPORI – Matrícula N° 114 y como Inspector de Obra Suplente a la Ing. Civil Inés CALIVA – Matrícula N° 11.

**ARTÍCULO 5º.-** Aprobar el proyecto de Contrato de Obra Pública que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 6º.-** Rectificar el importe del gasto autorizado en el Artículo 3º, de la Resolución D.P.P. N° 255/2024, el cual asciende a la suma de Pesos Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Siete con 85/100 (\$ 43.198.207,85). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 7º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria 4- 420110- de la UGG 2201 y UGC 2201, del ejercicio económico en vigencia.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

0347



**ARTÍCULO 8.-** Comunicar, difundir, notificar a los oferentes, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

0347

**RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2024**



ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

PROYECTO  
CONTRATO DE OBRA PUBLICA

Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, representada en este acto por el **Sr. Roberto Marcial MURCIA, D.N.I. N° 11.775.578**, en su carácter de Presidente, designado por Decreto Provincial N° 3139/2023, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2, 3, 6 ss. y ccdtes. de la Ley Provincial N° 69 por una parte, en adelante "**LA DIRECCIÓN**", y la firma **PATAGONIA OBRAS** - C.U.I.T. N° 20-128830190-9, constituyendo domicilio especial a los efectos del presente contrato en la calle Las Barrancas N° 1010 - Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. **Daniel Mario AGUILAR - D.N.I. N° 12.883.190**, en su carácter de titular, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar íntegramente la obra "REPARACIONES VARIAS DE CENTRO DE CONTRATACION ESTIBADORES EN PUERTO USHUAIA", de la que resultó adjudicataria de acuerdo a los dispuesto en la Resolución D.P.P. N° xx/2024 de la Licitación Privada N° 07/2024, conforme a las actuaciones gestionadas en el Expediente D.P.P. N° 6/2023 caratulado "REPARACIONES VARIAS DE CENTRO DE CONTRATACION ESTIBADORES EN PUERTO USHUAIA" para "**LA DIRECCIÓN**".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

**SEGUNDA. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** La contratación de la obra se efectúa bajo el régimen de la Ley Nacional N° 13.064 - Sistema de AJUSTE ALZADO -, reglamentaciones conexas, y lo establecido por la Ley Provincial N° 1408 y demás normas complementarias dictadas, a los efectos de la redeterminación de precios.

**TERCERA. RESPONSABILIDAD:** "EL CONTRATISTA" se obliga de forma solidaria al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes del presente contrato, con todas las consecuencias derivadas del mismo.

**CUARTA. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO:** La obra de referencia se llevará a cabo ateniéndose en un todo de acuerdo al Formulario de Cotización, a las bases de contratación, Memoria descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos y Oferta de "EL CONTRATISTA", documentos todos que fundamentan la adjudicación que por lo tanto forman parte integrante del presente contrato.

**QUINTA. MONTO DEL CONTRATO:** El precio de la obra queda convenido por la suma de **PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 85/100 (\$43.198.207,85)**, por los trabajos a realizar por el sistema de AJUSTE ALZADO. Sin perjuicio del régimen jurídico al que se encuentra sujeto el presente, será de aplicación lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1408/2022 y sus normas interpretativas y/o modificatorias dictadas o a dictarse, implicando la firma del presente la adhesión de "EL CONTRATISTA" a dicho régimen.

**SEXTA. ANTICIPO FINANCIERO:** de ser requerido, "LA DIRECCION" hará un pago en concepto de anticipo financiero de no más de TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato, el cual deberá ser garantizado por "EL





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

CONTRATISTA" mediante póliza de seguro de caución, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 07/2024.

**SEPTIMA. INSPECCION DE OBRA.** La inspección de la Obra será realizada por "LA DIRECCION" de conformidad con la designación del personal efectuada por Resolución D.P.P: N° xx/2024.

**OCTAVA. PLAZOS DE INICIO Y EJECUCION DE LA OBRA:** "EL CONTRATISTA" firmado el contrato, el inicio de obra se efectuará en el plazo de QUINCE (15) días corridos a contar desde su suscripción, o bien desde que "LA DIRECCION" expresamente lo indique, comprometiéndose a proseguir los trabajos los trabajos sin interrupción, para entregar la obra contratada completamente terminada y en perfectas condiciones, dentro de un plazo corrido de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha del Acta de inicio de Obra, que deberá ser suscripta por "EL CONTRATISTA" dentro del término preestablecido.

Por cada día de demora en iniciar o terminar la obra "EL CONTRATISTA" será pasible de las multas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

**NOVENA. SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA OBRA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" POR RAZONES DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR:** Cuando "EL CONTRATISTA" invoque caso fortuito y/o fuerza mayor para suspender la prosecución de la Obra deberá expresarlo por escrito en comunicación a "LA DIRECCION" dentro de un plazo de cinco (5) días de producidas las causas determinantes, suministrando todos los detalles que justifiquen la misma.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

**DECIMA. PRECIOS:** el monto total de Presupuesto Oficial Definitivo queda afectado por el Ocho con 66/100 por ciento (8,66 %) de aumento, que es el que corresponde al porcentaje total cotizado por "EL CONTRATISTA" en el acto de convocatoria. Los montos de cada uno de los rubros que integran el Presupuesto Oficial Definitivo quedan conformados por los correspondientes importes cotizados por "EL CONTRATISTA" en su planilla de cotización.

**DECIMO PRIMERA. SISTEMA DE PAGO:** el pago de la obra se efectuará en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y mediante certificaciones de los trabajos ejecutados que presentara en triplicado "EL CONTRATISTA", las que previa verificaciones de la Inspección de Obra serán suscriptos.

**DECIMO SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" afianzará el cumplimiento del presente contrato mediante Póliza de seguro de caución, aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, emitidas a favor de la Dirección Provincial de Puertos, dentro de los diez (10) días de suscripto el mismo, por la suma de **PESOS Cuatro Millones Trescientos Diecinueve Mil Ochocientos Veinte con 78/100 (\$ 4.319.820,78)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total previsto en la Cláusula Quinta.

**DECIMO TERCERA. FONDO DE REPAROS:** el CINCO POR CIENTO (5%) correspondiente al descuento básico de obra y de redeterminaciones de precios, se constituirá en efectivo, reteniendo el importe del pago de los certificados que correspondan, pudiendo ser sustituido dicho fondo por una póliza de caución a satisfacción de "LA DIRECCION"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

**DECIMO CUARTA. RENUNCIA:** El presente implica la renuncia de "EL CONTRATISTA" a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza fuera del sistema previsto en el mismo.

**DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE – DOMICILIOS LEGALES:**  
En caso de controversia entre las partes, se deja expresamente establecido que las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Poder Judicial Provincial - Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A tal efecto, las PARTES constituyen domicilio especial en el acápite del presente CONTRATO a todos los efectos, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen. Es deber de "EL CONTRATISTA" informar fehacientemente todo cambio en el domicilio real y constituido.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de Julio de 2024.

ROBERTO MARCIAL MARCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

